

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0245

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, manda:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.*

(...)

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone:

“Art. 1.- Objeto y ámbito material.- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)*”

“Art. 43.- Catálogo electrónico.- *EL SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*

Como resultado del Procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”

“Art.- 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”

“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 del 28 de octubre de 2025, y reformado mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337 del 30 de julio de 2026, establece:

“Artículo 173.- Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

“Artículo 206.- Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...);

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Director Administrativo la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto

Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1113-M de 14 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la validación de la constancia del requerimiento en el Plan Operativo Anual POA 2026, para la adquisición de *“Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad”*;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CPDS-2026-0357-M de 15 de julio de 2026, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, realizó la validación de la línea 206 en el POA institucional 2026, para el inicio del proceso de adquisición de *“Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1124-M de 15 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó a la Directora Administrativa, la confirmación de existencia de prendas de vestir (Ropa de Trabajo) en la bodega institucional;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2026-1319-M de 01 de agosto de 2026, la Directora Administrativa, remitió el certificado CADA-UGBT-2026-007, mediante el cual se señala que de conformidad con la información registrada en las bases de datos del sistema e-SByE, así como también una vez verificada la disponibilidad de stock de las bodegas del Edificio Olimpo ubicado en la Av. 9 de Octubre y Berlín, al día de hoy, me permito certificar que NO se dispone de prendas de vestir (Ropa de Trabajo);
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1221-M de 03 de agosto de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó a la Directora Administrativa, la certificación de disponibilidad en Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) de las prendas de vestir (Ropa de Trabajo);
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADA-2026-1460-M de 18 de agosto de 2026, el Director Administrativo, Encargado, procedió con la certificación de constancia en el Catálogo Electrónico para la adquisición de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección (Ropa de Trabajo)”*;

- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1331-M de 27 de agosto de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó al Director Administrativo Encargado la certificación de constancia en el Plan Anual de Contratación de la ARCOTEL 2026 y autorización de gasto, para el inicio del proceso de adquisición *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección (Ropa de Trabajo)”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADA-2026-1543-M de 28 de agosto de 2026, el Director Administrativo Encargado, procedió con la certificación de constancia en el Plan Anual de Contratación de la ARCOTEL 2026 y autorización de gasto, para el inicio del proceso de adquisición de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección (Ropa de Trabajo)”*;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1343-M de 28 de agosto de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó a la Directora Financiera, la certificación presupuestaria en el ítem 530802 - *“Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad”*, para la adquisición de *“ropa de trabajo”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADF-2026-1707-M de 31 de agosto de 2026, la Directora Financiera, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530802 - *“Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad”* por el monto de 4.098,01 USD, sin incluir el IVA, para la adquisición de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección (Ropa de Trabajo)”*, emitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 281;
- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2026-0505 de 01 de septiembre de 2026, se nombró al economista Ismael Isaac Delgado Vélez, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1365-M de 01 de septiembre de 2026, la Directora de Talento Humano, solicitó al Director Administrativo, el inicio del proceso para la Adquisición y dotación de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* para el personal amparado bajo el Régimen de Código de Trabajo, en la institución a nivel nacional, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico; adjuntando para tal efecto la documentación habilitante;
- Que, a través de comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, contenido en el recorrido del Memorando No. ARCOTEL-CADT-2026-1365-M de 01 de septiembre de 2026, el Director Administrativo, dispuso al Oficial Administrativo Jefe: *“...favor revisar la documentación y efectuar el proceso correspondiente conforme la normativa legal vigente...”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2026-1191-M de 16 de septiembre de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la

Adquisición y dotación de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* para el personal amparado bajo el Régimen de Código de Trabajo;

Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CJDA-2026-0269-M de 23 de septiembre de 2026, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la Adquisición y dotación de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* para el personal amparado bajo el Régimen de Código de Trabajo;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 173, 206 y 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CE-ARCOTEL-2026-16, para la Adquisición y dotación de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* para el personal amparado bajo el Régimen de Código de Trabajo; con un presupuesto referencial de 4.098,01 USD (Cuatro mil noventa y ocho con 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530802 - *“Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad”*; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2026-1707-M de 31 de agosto de 2026.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, para la Adquisición y dotación de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* para el personal amparado bajo el Régimen de Código de Trabajo, conforme el siguiente detalle:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIAL	VALOR TOTAL
3	Unidad	FALDA CASIMIR	20,22	60,66
3	Unidad	BLUSA MUJER MANGA LARGA	16,35	49,05
44	Unidad	CAMISA	16,35	719,40
44	Unidad	CAMISetas TIPO POLO MANGAS CORTAS	8,85	389,40
19	Unidad	PANTALÓN CASIMIR PARA HOMBRE	34,89	662,91

Pág. 6 de 7

33	Unidad	PANTALÓN DE GABARDINA CON BOLSILLO CAMUFLADO AL COSTADO	16,56	546,48
30	Unidad	PANTALÓN JEAN 14 ONZAS SIN CINTA REFLECTIVA	12,95	388,50
9	Unidad	CHALECO TIPO SAFARI-PERIODISTA	21,99	197,91
4	Unidad	OVEROL GABARDINA CON CINTA REFLECTIVA	19,29	77,16
28	Unidad	CHALECO ROMPE VIENTOS	9,66	270,48
26	Unidad	CHOMPA IMPERMEABLE	28,31	736,06
TOTAL SIN IVA				4.098,01

Artículo Tres.- Designar al Psic. Ind. Diego Salazar, servidor de la Dirección de Talento Humano, en calidad de Administrador de las Órdenes de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y de conformidad con las especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega - recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento humano.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ISMAEL ISAAC
DELGADO VELEZ**

Econ. Ismael Isaac Delgado Vélez
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO -
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PEDRO LUIS TERCERO
ALBARRACIN**

Pedro Luis Tercero Albarracín
OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE